

AUTORIZACIÓN REF: RENUEVA DE UN (1)EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL **OUE INDICA, A EMPRESA** INGENIERIA SERVICIOS S.A. (INSESA), POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO,

1 4 SET, 2010

VISTOS:

1.- Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N°2761/2007.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 27 de agosto de 2010, de empresa INSESA., por medio de la cual solicita renovación de autorización de emplazamiento publicitario institucional, que se individualiza, acompañando al efecto Boleta de Garantía Nº 9772-2 del Banco de Chile, autorización notarial de instalación, escritura de poder.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO (EXENTA)

TOTALMENTE TRAMITADO OFICINA DE PARTES 1 4 SEP 2010 DIRECCION DE VIALIDAD REGION METROPOLITANA

D.R.V.M. Nº

RENUEVA AUTORIZACION a la Empresa "INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.", 1. el emplazamiento del letrero publicitario Institucional que se individualiza, el cual deberá cumplir con las características técnicas establecidas en el D.S. MOP 1319/77.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO 73A0N5

REGION Metropolitana

NOMBRE DEL CAMINO Longirudinal Norte

ROL **R5 N**

SENTIDO (TTO) Descendente KILÓMETRO 18.800 NOMBRE DEL PREDIO Sin nombre

PROPIETARIO Insesa TEXTO DEL LETRERO **INSESA**

PERIODO VIGENCIA 31 de agosto de 2011



- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- La presente autorización institucional lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a INSESA., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros ocasionados, originados o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en Ruta 5 Norte Km 18,800, sentido descendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

LUIS B. MUÑOZ FLORES

CONSTRUCTOR CIVIL

Director Regional de Visitad (S)

REGION METROPOLITANA

POM/NSV/AQL/aql.-DISTRIBUCION

- Sres. Insesa

Panamericana Norte Nº 18800, Comuna de Lampa

- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco

- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.

- Sra. Jefe Asesoría Jurídica R.M.

- Sección Publicidad Caminera R.M.

- Archivo DRVM.

07.09.2010.

PROCESO 414 230子/